

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1180 del 03 de octubre de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 018F-2001 del 18 de diciembre de 2001, modificatorio No. 002 del 18 de julio de 2008, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX**, se constituyó un Fondo de crédito educativo denominado “**FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – ICETEX**”, código contable **12-0369**, el cual estará destinado a: “**1)** Financiar la capacitación necesaria para el ejercicio de la labor del servidor público Departamental, sólo en la modalidad de educación formal, la cual se entenderá como gastos con cargo a los recursos del Fondo. **2)** Promover, procurar y facilitar el acceso y permanencia a la formación y capacitación en educación formal, en los niveles de pregrado y posgrado que se adelanten en el país, de los Servidores Públicos del Departamento, por medio de créditos educativos parcialmente reembolsables mediante la prestación de servicios al Departamento en la forma y porcentaje señalados en el Reglamento Operativo del Fondo, previo cumplimiento de requisitos que se estipulen en el mismo. **3)** Financiar con crédito reembolsable por prestación de servicios o reembolsable en dinero en la modalidad de educación formal, programas de posgrados en el exterior, a los Servidores Públicos Departamentales, en la forma y porcentajes señalados en el Reglamento Operativo del Fondo, previo cumplimiento de requisitos que se estipulen en el mismo”.

Que mediante **CLAUSULA QUINTA: JUNTA ADMINISTRADORA: INTEGRANTES Y FUNCIONES:** cumplir con las siguientes funciones: entre las que se encuentran: 2) Autorizar la cancelación de obligaciones por servicios prestados una vez cumplidos los requisitos establecidos en dicho reglamento”.

Que en el **ARTÍCULO 27**, del Reglamento Operativo del Fondo, se estableció que la Junta Administradora “autorizará las respectivas condonaciones anualmente para quienes hayan cumplido la totalidad de los requisitos” establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que mediante Resolución de Condonación No. 1580 del 29 de septiembre de 2016, emanada de la VFA se condono el 100% de la Obligación a 14 beneficiarios por valor de \$96.854.041,00 entre esos el de la beneficiaria GIRLESA DEL CARMEN ZAPATA TAMAYO por un valor \$42.014.426,00 siendo lo correcto el 70% de la obligación, por un valor de \$ 29.410,098,20.

Que mediante Oficio de fecha 5 de marzo de 2018 y Acta No 039 del 30 de noviembre de 2018, suscrita por el Doctor Jairo Alberto Cano Pabón en su calidad de Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia, reiterando la situación de la beneficiaria GIRLESA DEL CARMEN ZAPATA TAMAYO a la servidora se le giro el 100% del costo de la matrícula, de los cuales el 70% es condonable por prestación de servicios al Departamento de Antioquia y el 30% restante se le aplique el debido paso a cobro.

La beneficiaria GIRLESA DEL CARMEN ZAPATA TAMAYO se le condono por un valor \$42.014.426,00 siendo lo correcto el 70% de la obligación, por un valor de \$ 29.410,098,20.

Que de acuerdo con lo anterior se emitió la siguiente resolución condonado los valores registrados en Gestión Cartera según la siguiente información.

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	RESOLUCION	Vr A CONDONAR
14	1588453	1	43677616	ZAPATA TAMAYO GIRLESA DEL CARMEN	1580 29 septiembre 2016	42.014.426,00

Que el anterior valor condonado según los registros en Gestión Cartera de ICETEX era mayor, por lo que originó un saldo en ceros al momento de la aplicación de dicha condonación. De esta manera se solicita la reversión del 100% por un valor de \$42.014.426,00 y se proceda con la condonación correspondiente.

Que con mérito en lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reversión del mayor valor condonado de la obligación del beneficiario que se relaciona a continuación, con su especificación y valor respectivo, así:

No.	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% A CONDONAR	Vr. A CONDONAR
1	1588453	1	43677616	ZAPATA TAMAYO GIRLESA DEL CARMEN	\$42.014.426	70%	\$29.410.098

Página 1 | 2
F416
MHA V1



“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y corrige el Artículo Primero en el **numeral 14** de la Resolución No. **1580 del 29 de septiembre de 2016**, así únicamente respecto del error aquí corregido.

ARTICULO TERCERO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$29.410.098)** se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0369 003 – Reembolso por Contraprestación por servicios.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Dada en Bogotá a los



NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE O CÚMPLASE

18 NOV 2019



JUAN PABLO SIERRA FORERO

Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX (E)

Proyectó:  Rigoberto Mallama Bolaños Analista 04 VFA
Revisó:  Maria Alejandra Rodriguez Trujillo Contratista VFA 